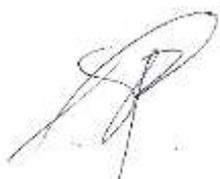


**AL DESPACHO:** Informando que el apoderado de la parte actora allega cotejo de la notificación personal surtida a la demandada (archivo No. 005).

Lo anterior para lo de su conocimiento y lo que estime proveer. Bucaramanga, primero de febrero de dos mil veintiuno.



**JANETH PORTILLA HERRERA**

Sustanciadora

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO**

Bucaramanga, primero de febrero de dos mil veintiuno

AUTO S –

Teniendo en cuenta la constancia que antecede y de acuerdo al memorial cotejo presentado por el apoderado judicial del demandante (archivo No. 005), se advierte que el mismo no cumple los requisitos del D. 806 de 2020 y en tal sentido, se le requiere, a fin de lleve a cabo la notificación personal a la pasiva, acorde a lo ordenado en el auto admisorio, esto es, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 6° y 8° del Decreto 806 de 2020.

En consecuencia, el extremo activo deberá remitir a la dirección de correo electrónico obrante en el plenario (acorde a lo informado por la misma parte actora) copia del auto admisorio, **advirtiéndole que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes a la recepción del mensaje o correspondencia y que los términos de traslado empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación (advertencia que se echa de menos en el cotejo que allegó el extremo activo)**, para lo cual la parte actora deberá allegar el respectivo cotejo de recibido del receptor del mensaje o constancia sobre la entrega de esta en el sitio correspondiente, debidamente expedida por la empresa de servicio postal autorizado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 291 del CGP.

Así mismo, deberá el interesado **afirmar bajo la gravedad del juramento, que la dirección electrónica de la parte demandada corresponde a la utilizada por la persona a notificar**, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, **particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar, so pena de no tener por cumplido el trámite de notificación.**

NOTIFIQUESE POR ESTADOS.

**CARLOS ALBERTO CAMACHO ROJAS**

Juez

<p style="text-align: center;"><b>JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA</b></p> <p>El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el estado electrónico No.015 publicado en el micrositio web del Juzgado <a href="https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-bucaramanga/34">https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-bucaramanga/34</a> , hoy, a las 8 A.M.</p> <p>Bucaramanga, 02 de febrero de 2021</p> <p style="text-align: center;"><b>MARCELA PARDO RIAÑO</b> Secretaria</p>
---

**Firmado Por:**

**CARLOS ALBERTO CAMACHO ROJAS**

**JUEZ**

**JUZGADO 001 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**cce4ecbd3c87d1546e4e754307df65cd869775c8fcce972c29ef8c7461a15e82**

Documento generado en 01/02/2021 08:17:52 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**